SECRETARIA. A despacho del señor Juez, los presentes escritos para resolver. Sírvase proveer.
Cali, 11 de agosto de 2023.

KATHERINE GOMEZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No.1685
Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 760013110013-2023-00134-00
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA ARTEAGA BOCANEGRA
DEMANDADO: ROBERTO ROBLEDO GORDILLO Y HEREDEROS DETERMINADOS
E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA CRISTINA ARTEAGA BOCANEGRA

Revisadas las actuaciones adelantadas dentro del presente asunto, se avizora que la curadora ad litem de los herederos indeterminados dió contestación a la demanda dentro de término legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la curadora ad - litem de los herederos indeterminados de la causante MARÍA CRISTINA ARTEAGA
BOCANEGRA.

SEGUNDOO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Públicohttps://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.